

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DEPARTAMENTO DE SALUD

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA DERIVACIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO № **1387** /2017.

RECOLETA,

0 6 JUN. 2017

### VISTOS:

- 1- El Convenio, "Programa Derivación, Intervención y Referencia Alcohol, Tabaco y otras Drogas" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 13 de febrero de 2017.
- 2.- La Resolución N° 554 de fecha 28 de febrero de 2017, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa Derivación, Intervención y Referencia Alcohol, Tabaco y otras Drogas"
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

### **TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

### **DECRETO:**

DJJ/HNM/Ñ/MCH

- 1.- APRUEBESE, Convenio denominado, "Programa Derivación, Intervención y Referencia Alcohol, Tabaco y otras Drogas" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la llustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2017, en conformidad a su cláusula novena.
- 3.- IMPUTESE, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "**Programas Sociales**" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2017.√ Centro de Costo: 16.30.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL DANIEL JADUE JADUE A L C A L D E

ALCALO





TANK TO SEE THE SECOND

CONTRACTOR OF THE PAGE

- 514

and the second of the second o

- Control Billion of the Belle De

and the second of the second o

4740.4

general section of the section of th

and the second control of the second control

The Company of the Co

Teaching Char 20,288

Mathematica V

к на Михария и мето





Dirección Asesoría Jurídica

Nº 307

REF.: 163/2017.-

### **CONVENIO**

## "PROGRAMA DERIVACIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS"

### SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 13 de Febrero de 2017, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Directora (S) **DRA. MARCELA LARREA QUINTANILLA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Derivación, Intervención y Referencia Alcohol, Tabaco y Otras Drogas", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA				
Objetivo General	Elevar el nivel de salud de las personas, mejorando la capacidad indiv para reducir el consumo riesgoso de alcohol, tabaco y otras drogas a t de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayud oportuna y eficazmente a las/los adolescentes, jóvenes y adultos desc			
Objetivos Específicos	<ol> <li>10 años en adelante.</li> <li>1. Aplicación de tamizaje para evaluar el patrón de consumo de alcohol, tabaço y otras drogas en adolescentes y adultos.</li> <li>2. realizar intervenciones de carácter preventivo para reducir el consumo de alcohol y/o tabaco y/u otras drogas, conforme resultados de la evaluación previa de consumo de riesgo. Esto es, intervenciones breves en</li> </ol>			

adultos e intervenciones motivacionales en adolescentes.

3. Referencia asistida de personas detectadas con patrón de consumo de alto riesgo de alcohol, tabaco y otras drogas (consumo perjudicial o dependencia).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1313 de 06 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud.

**SEGUNDO:** Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

**TERCERO:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

### **COMPONENTES:**

**Componente 1:** Aplicación de tamizaje para evaluar el patrón de consumo de alcohol, tabaco y/u otras drogas.

**Componente 2:** Intervenciónes de carácter preventivo para reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, conforme a resultados de avaluación de consumo de riesgo. Esto es, intervenciones breves en adultos e intervenciones motivaciones en adolescentes.

**Componente 3:** Referencia asistida de personas detectadas con patrón de consumo de alto riesgo de alcohol y/o tabaco y/u otras drogas (consumo perjudicial o dependencia).

<u>CUARTO</u>: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$18.689.276** (dieciocho millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y seis pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

DE	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR		
erán tr	ansferidos en 2 cuotas:		
	\$ 13.082.493		
	\$ 5.606.783		
rencia	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.		
rencia	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.		
	rencia		

Se deja establecido que del monto total, se deben destinar \$2.141.600 a reproducción de material gráfico.

**QUINTO**: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes objetivos específicos y productos:

Objetivo Específico Número 1: Aplicar tamizaje para evaluar el patrón de consumo de alcohol, PRODUCTOS ESPERADOS tabaco y otras drogas, en población de 10 años y más.

Los tamizajes a utilizar para la evaluar el riesgo del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en población mayor de 10 años son los siguientes:

- Ficha Clap para población de 10 a 13 años.
- AUDIT (Tamizaje completo) a población evaluada con patrón de consumo de riesgo, según CRAFFT para población entre 14 y 18 años AUDIT (C) para población mayor de 19 años.
- ASSIST para población joven y adulta mayor de 19 años. tamizaje realizado con AUDIT-C.

Producto: Aplicación instrumento de tamizaje a la población desde los 10 años en adelante.

Meta: 5.912 Ficha Clap, AUDIT- C (test abreviado) o AUDIT (test completo), ASSIST o CRAFFT

Objetivo Específico Número 2: Realizar intervenciones de carácter preventivo para reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, en aquellas personas mayores de 10 años que según corresponda. obtuvieron como resultado en tamizaje previo, consumo de riesgo. Esto es, intervenciones breves en adultos e intervenciones motivacionales en adolescentes.

Producto: Intervenciones de carácter preventivo efectuadas para población evaluada con consumo de riesgo. Esto es, intervenciones breves en adultos e intervenciones motivacionales en

Si bien el Programa define como producto (y evalúa) sólo la realización de intervenciones para reducir el consumo de riesgo en consultantes que hayan sido evaluados con consumo de riesgo. adolescentes. en el tamizaje definido, el modelo técnico incluye la realización de "intervenciones mínimas", consejo educativo y preventivo dirigido a consultantes con consumo de bajo riesgo. Esto se señala con mayor detalle en el documento de orientaciones técnicas para el programa de la División de

Meta: 90% Intervenciones Breves para población evaluada con consumo de riesgo. Atención Primaria.

Objetivo Específico Número 3: Referencia asistida de personas detectadas en tamizaje previo con consumo de alto riesgo de alcohol, tabaco y otras drogas, esto es: consumo perjudicial o dependencia. La referencia asistida se realiza a un nivel superior de resolución dentro del mismo establecimiento de salud, específicamente a programa de salud mental integral.

**Producto:** Realizar una referencia asistida efectiva de las personas detectadas con patrón de consumo de alto riesgo de alcohol y/o tabaco y/u otras drogas (consumo perjudicial o

Meta: 80% de las personas con patrón consumo perjudicial o dependencia, de alcohol y/o otras dependencia).

**SEXTO:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias drogas, con derivación asistida y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Desde la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, se realizarán evaluaciones del desarrollo del programa en los meses de abril, agosto y diciembre. En estas evaluaciones se solicitará la información del desarrollo de los componentes y se evaluará además en función de

## Primera Evaluación: Mes de Abril.

Se efectuará con corte al 30 de abril. Las comunas y establecimientos enviaran la información al Servicio quien consolidará y enviará a la División de Atención Primaria con fecha tope 12 de mayo, con el fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, dando cuenta de:

- 1. Contratación de las horas de recursos humanos para el desarrollo del programa. 2. Planificación de capacitación a los equipos de APS.
- 3. Planificación de reproducción de material asociado al programa.

# Segunda Evaluación: Mes de Agosto.

Se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo a los resultados se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento de las metas del programa es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaio	de acuerdo al	siguiente cuadro:
de curripilmiento de	met	
3.4114	metas del	Porcentaje de descuert
>=60%		Porcentaje de descuento de la segunda cuota de recursos (30%)
Entre 50.00% y 59.99%		(3078)
-11d & 40.00% v 40 00		0%
-11cl 50.00% v 39 000		25%
Menos del 30%		50%
La evaluación co ma u		75%
La evaluación se realizará en conjunto general del mismo, se calculará	0 nara ta 1	100%
productos : Ilismo, se calculará	para todos lo	OS COmponente

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del programa y el cumplimiento general del mismo, se calculará en base al cumplimiento individual de cada componente, productos, indicadores y metas, con sus respectivos pesos relativos. La sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumplimiento total del Programa. Tercera Evaluación: Meta de Diciembre.

Se realizará con corte al 31 de diciembre, fecha en que los establecimientos y comunas deberán tener el 100% de las prestaciones comprometidas por componentes ejecutadas. Los establecimientos y comunas deberán informar del cierre anual del programa y del desarrollo

El Servicio de Salud Norte deberá presentar la información de cierre anual de programa, informando y validando el desarrollo del programa y las acciones realizadas de monitorización y reuniones de trabajo trimestrales.

Esta evaluación determinará la devolución de recursos no ejecutados y la evaluación de continuidad del programa en establecim entos con ejecución deficitaria del programa.

Adicionalmente a las evaluaciones descritas, se podrá requerir el envío de informes de avances mensuales a los respectivos Servicios de Salud, y de éste, a la División de Atención Primaria de la Subsecretaria de Redes Asistenciales conforme instrucciones Ministeriales. El resultado de la evaluación tendrá incid<mark>encia en los criterios de asignación de recursos del año</mark>

siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias.

### **INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION**

	Cumplimiento de Objetivo Específico Nº 1					
DESCRIPCIÓN	ESTRATEGIAS	INDICADOR	META	NUMERADOR	DENOMINADOR	IMPORTANCIA RELATIVA
Tamizaje para evaluar el patrón de consumo de alcohol y otras drogas.	Aplicación de instrumento de tamizaje a población desde los 10 años en adelante.	Personas evaluadas a través de tamizaje por uso de sustancias	8%	Aplicación de instrumentos de tamizaje	Población de 10 años y más	40%
		Cumplimiento	de Objetivo	Especifico Nº 2	2	
Realizar intervenciones breves para reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, en personas con consumo de riesgo.	Intervención de carácter preventivo. Esto es intervenciones breves en adultos e intervenciones motivacionales en adolescentes.	Personas que reciben intervención breve para reducir consumo de alcohol y/o tabaco y/u otras drogas	90%	Personas con intervención breve realizadas	Total de personas con consumo de riesgo de alcohol y/o tabaco y/u otras drogas.	40%
Cumplimiento de Objetivo Específico Nº 3						
Realizar referencia asistida	Referencia asistida a personas con consumo de alto riesgo (perjudicial o dependencia) riesgo de alcohol y/o tabaco y/u otras drogas.	Personas con consumo del alto riesgo (perjudicial o dependencia) de alcohol y/o tabaco y/u otra drogas, con referencia asistida.	80%	Personas con referencia asistida realizada	Personas con consumo perjudical o dependencia, por consumo de alcohol y/o tabaco y/u otras drogas, evaluadas con instrumentos de tamizaje.	20%

Todos los indicadores tienen como medio de verificación fuente REM, conforme y en continuidad a las plataformas ingresadas con SENDA.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

Cabe señalar que la Municipalidad deberá observar lo dispuesto en la ley Nº 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

**SÉPTIMO:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su

departamento de Auditoria. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2017, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2017, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes, que la ejecución de las actividades a que se refiere este Convenio se realizarán desde el 01 de Enero de 2017, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta.

DÉCIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**<u>DÉCIMO PRIMERO</u>**: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser devueltos al Servicio, conforme a las normas sobre rendición de cuentas, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula séptima del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: El Municipio autoriza a que el Servicio de Salud Metropolitano Norte modifique el presente convenio de manera unilateral, siempre que dicha modificación reporte beneficio para el municipio, y consista en las siguientes: mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, prorroga de plazo; bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo, desde su sola dictación.

DÉCIMA TERCERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería de la Dra. Marcela Larrea Quintanilla, consta en el Decreto Exento Nº 238 de 05 de Agosto de 2008, que establece orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte. Por su parte, La personería de **D. Daniel Jadue Jadue**, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados párrafos anteriores no se insertan ni se anexan a

DAD

ter conocidos de las partes.

REA QUINTANIL

ORA (\$)

AGG/ctc

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

6



W. DE RECOLETA CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN Dirección Asesoría Jurídica V. N° 512 22.02.2017

MYCUIL

N.REF: 341/2017

RESOLUCIÓN EX Nº

554 \*2802 2017

SANTIAGO,

### VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Ley Nº 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo Nº 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley Nº 19.378; en el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Exento Nº 238 de 05 de Agosto de 2008 que establece orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y en la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Derivación, Intervención y Referencia Alcohol, Tabaco y Otras Drogas", para el año 2017, cuyo propósito es contribuir a elevar el nivel de salud de las personas, mejorando la capacidad individual para reducir el consumo riesgoso de alcohol, tabaco y otras drogas, a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las/los adolescentes, jóvenes y adultos desde los 10 años en adelante;

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1313 de 06 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta Nº 512 de 10 de Febrero de 2017, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa.

3. Que, a través de Memorándum N° 063 de 30 de enero de 2017, del Subdepartamento de Atención Primaria, dirigido a Asesoría Jurídica, ambos de este Servicio de Salud, se solicita la elaboración de los Convenios correspondientes al presente Programa.

4. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa Derivación, Intervención y Referencia Alcohol, Tabaco y Otras Drogas", año 2017.

5. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 0078 de 16 de febrero de 2017, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución.

### **RESUELVO:**

1. APRUÉBESE el Convenio suscrito entre el

Independencia, representado por su Directora (S) **DRA. MARCELA LARREA QUINTANILLA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público do miciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Derivación, Intervención y Referencia Alcohol, Tabaco y Otras Drogas", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL P	ROGRAMA
	Elevar el nivel de salud de las personas, mejorando la capacidad individual
	para reducir el consumo riesgoso de alcohol, tabaco y otras drogas a través
Objetivo General	de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando
	oportuna y eficazmente a las/los adolescentes, jóvenes y adultos desde los
	10 años en adelante.
	1. Aplicación de tamizaje para evaluar el patrón de consumo de alcohol,
	tabaco y otras drogas en adolescentes y adultos.
	2. realizar intervenciones de carácter preventivo para reducir el consumo de
Objetivos	alcohol y/o tabaco y/u otras drogas, conforme resultados de la evaluación
Específicos	previa de consumo de riesgo. Esto es, intervenciones breves en adultos e
	intervenciones motivacionales en adolescentes.
	3. Referencia asistida de personas detectadas con patrón de consumo de alto
	riesgo de alcohol, tabaco y otras drogas (consumo perjudicial o dependencia).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1313 de 06 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud.

**SEGUNDO:** Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

**TERCERO:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

### **COMPONENTES:**

**Componente 1:** Aplicación de tamizaje para evaluar el patrón de consumo de alcohol, tabaco y/u otras drogas.

**Componente 2:** Intervencion es de carácter preventivo para reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, conforme a resultados de avaluación de consumo de riesgo. Esto es, intervenciones breves en adultos e intervenciones motivaciones en adolescentes.

Componente 3: Referencia akistida de nersonas detectadas con natrón de consumo de alto riocas

<u>CUARTO</u>: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$18.689.276 (dieciocho millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y seis pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS		S DE	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR		
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:					
Cuota 1 (70	%)		\$ 13.082.493		
Cuota 2 (30	%)		\$ 5.606.783		
Requisito Cuota 1	para	transferencia	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.		
Requisito Cuota 2	para	transferencia	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.		

Se deja establecido que del monto total, se deben destinar \$2.141.600 a reproducción de material gráfico.

**QUINTO**: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes objetivos específicos y productos:

### PRODUCTOS ESPERADOS

**Objetivo Específico Número 1:** Aplicar tamizaje para evaluar el patrón de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, en población de 10 años y más.

Los tamizajes a utilizar para la evaluar el riesgo del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en población mayor de 10 años son los siguientes:

- Ficha Clap para población de 10 a 13 años.
- CRAFFT para población entre 14 y 18 años
- AUDIT (C) para población mayor de 19 años.
- AUDIT (Tamizaje completo) a población evaluada con patrón de consumo de riesgo, según tamizaje realizado con AUDIT-C.
- ASSIST para población joven y adulta mayor de 19 años.

Producto: Aplicación instrumento de tamizaje a la población desde los 10 años en adelante.

**Meta:** 5.912 Ficha Clap, AUDIT- C (test abreviado) o AUDIT (test completo), ASSIST o CRAFFT según corresponda.

**Objetivo Específico Número 2:** Realizar intervenciones de carácter preventivo para reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, en aquellas personas mayores de 10 años que obtuvieron como resultado en tamizaje previo, consumo de riesgo. Esto es, intervenciones breves en adultos e intervenciones motivacionales en adolescentes.

**Producto:** Intervenciones de carácter preventivo efectuadas para población evaluada con consumo de riesgo. Esto es, intervenciones breves en adultos e intervenciones motivacionales en adolescentes.

Si bien el Programa define como producto (y evalúa) sólo la realización de intervenciones para reducir el consumo de riesgo en consultantes que hayan sido evaluados con consumo de riesgo en el tamizaje definido, el modelo técnico incluye la realización de "intervenciones mínimas", consejo educativo y preventivo dirigido a consultantes con consumo de bajo riesgo. Esto se señala con mayor detalle en el documento de orientaciones técnicas para el programa de la División de Atención Primaria.

Meta: 90% Intervenciones Breves para población evaluada con consumo de riesgo.

Objetivo Específico Número 3: Referencia asistida de personas detectadas en tamizaje previo con

Cabe señalar que la Municipal dad deberá observar lo dispuesto en la ley Nº 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

**SÉPTIMO:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoria. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**NOVENO:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2017, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2017, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes, que la ejecución de las actividades a que se refiere este Convenio se realizarán desde el 01 de Enero de 2017, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta.

**<u>DÉCIMO</u>**: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: En reladión a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser devueltos al Servicio, conforme a las normas sobre rendición de cuentas, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula séptima del presente Convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El Municipio autoriza a que el Servicio de Salud Metropolitano Norte modifique el presente convenio de manera unilateral, siempre que dicha modificación reporte beneficio para el municipio, y consista en las siguientes: mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, prorroga de plazo; bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo, desde su sola dictación.

<u>DÉCIMA TERCERO</u>: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería de la Dra. **Marcela Larrea Quintanilla**, consta en el Decreto Exento N° 238 de 05 de Agosto de 2008, que establece orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte. Por su parte, La personería de **D. Daniel Jadue Jadue**, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al subtítulo 24 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

### ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ČELA LARREA QUINTAŇILLA DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD METROPÓLITANO NORTE

<del>Distribución</del>:

Dirección SSMN

Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL

Subdirección de Gestión Asistencial SSMN Subdepartamento de Atención Primaria SSMN

Municipalidad

Encargado Programa

Subdepartamento de Finanzas SSMN Asesoría Jurídica SSMN

Oficina de Partes SSMN

Transcribe fielmente

MINISTRO DE FE

MINISTRO DE FE CLAUDIO HERRERA SANHUEZA

NSORITO ENELMENTE

. . .